



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea		

Número 181

Viernes 13 de agosto de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

Jefatura de la Tercera Región

ANUNCIOS

Se prohíbe la pesca con redes en el tramo de río comprendido entre los puentes Mayor y Colgante.

La Jefatura de la tercera Región del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 25 de la vigente ley de Pesca, he resuelto prohibir, temporalmente, la pesca con redes de toda clase y para todas las especies que en sus aguas viven, en el tramo del río Pisuerga comprendido entre los puentes Mayor y Colgante.

Esta prohibición durará hasta el dieciséis de agosto del año próximo de mil novecientos cuarenta y nueve; a partir de esta fecha, se estará a lo que fija la ley en su artículo 12, si es que no se acordase por la mencionada Jefatura, ampliar la prohibición de que se advierte.

Valladolid, 9 de agosto de 1948.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

2.428

En cumplimiento de lo dispuesto en la actual Legislación de Pesca, se pone en conocimiento del público que el día 16 del corriente mes comienza el período hábil para la pesca con red de todas las especies de ciprínidos (barbos, bermejuela, bogas, cachos, carpa, tenca, gobio, carpín) y la lamprehuela, así como la venta de estas especies cogidas con caña en la tercera Región en la que se encuentra la provincia de Valladolid.

Valladolid, 9 de agosto de 1948.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

2.427

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado por herederos de Valeriano Valiente, con domicilio en Peñafiel, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que partiendo de la línea de hijos de Martín Moral para servicio del pueblo de Bocos, termina en la finca «Villa Anita», de dicho pueblo, para servicio de riego de la misma, pidiéndose, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y de particulares afectados por el trazado.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa

de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los de particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia, y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de abril de 1947, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos conceptos se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de un año, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 25

de agosto de 1947, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Eléctrica y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento de servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario deberá presentar en esta Jefatura una póliza de 150 pesetas para reintegro de esta concesión en el plazo de treinta días a contar de esta fecha, conforme dispone el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, debiendo exhibir carta de pago acreditativa de haber depositado en Hacienda el importe del impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 16.485,78 pesetas a que asciende el presupuesto.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se derivan, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 23 de julio de 1948.—El ingeniero-jefe, Gonzalo Alonso.

2.295—1.108

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

La Comisión permanente municipal, en sesión de 6 del corriente, acordó anunciar un concurso para contratar la limpieza de parte del cauce del Esgueva.

Lo que se hace público para que durante el plazo de tres días, puedan presentarse las reclamaciones que consideren procedentes. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid, 11 de agosto de 1948.—El alcalde accidental, Angel de Huarte.

2.457—1.109

Alaejos

Formados los padrones para exacción de arbitrios e impuestos municipales,

sobre tránsito de animales por la vía pública municipal, carruajes, bicicletas, escaparates, muestras y letreros, quedan expuestos al público, por espacio de diez días, a efectos de examen y reclamación.

Alaejos, 10 de agosto de 1948.—El alcalde, M. Donato Vadillo.

2.439—1.110

Nava del Rey

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1947, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, quedan expuestos al público en Secretaría por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes contra expresados documentos, conforme dispone el número 2.º, artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Nava del Rey, 4 de agosto de 1948.—El alcalde, Teodoro Herrero.

2.443—1.111

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Manuel de la Cruz Presa, juez de Instrucción accidental del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita, llama y emplaza a Angel Zarzuelo Solivar, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado, a fin de prestar declaración y ser oído en sumario 231 de 1948, por hurto, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valladolid, a 6 de agosto de 1948.—Manuel de la Cruz.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.429

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Manuel de la Cruz Presa, juez de Instrucción accidental del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita, llama y emplaza a César Antón Revilla, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Alejandro Tranque, número 8, bajo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración, para ser oído en sumario número 220 de 1948, por robos de mercancías, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valladolid, a 6 de agosto de 1948.—Manuel de la Cruz.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.430

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Tejera Alvarez, Félix; de 40 años, hijo de Félix y Patrocinio, casado, natural de Valladolid, donde residió últimamente en Expositos, 19, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en causa número 239 de 1948, sobre malversación y falsedad, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de expresado procesado que, caso de ser habido, será puesto en la Prisión Provincial a disposición de este Juzgado.

Valladolid, 10 de agosto de 1948.—El secretario judicial P. S., Santos Porres.

2.431

NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánchez, juez Comarcal de esta ciudad, en funciones de juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria publicada en este «Boletín Oficial» con fecha 21 de febrero de 1942, ejemplar número 43, llamando al procesado Aquilino Cerruela Bargas, en atención a haber sido habido.

Dado en Nava del Rey, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Arturo García Sánchez.—El secretario, Alfonso Pedrero.

2.436

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 404 de 1948, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Eusebio Fernández de Velasco, hoy en ignorado paradero, para que el día 9 de octubre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario habilitado, P. H., Angel M. Arroyo.

2.433

Imprenta de la Diputación provincial

sustituir en ausencias y enfermedades al señor interventor, según el artículo 38 del reglamento; de don Arturo Maestud, oficial primero, de don Orencio Pérez y de don Jesús Valdivieso, oficiales segundos, de doña Araceli Sánchez, de doña María Teresa Rodríguez, de doña Ángeles Fernández, de don Martín Gil, de don Manuel Luezas y de doña María Dolores Rodríguez, auxiliares procedentes del Cuerpo de aspirantes, solicitan todos ellos que se suprima el examen de aptitud en los ascensos por antigüedad y que todos los ascensos tengan efectos desde que se produzcan las vacantes, y se acordó desestimarlas; de doña María de la Muela, mecanógrafa jefe, que solicita se la asigne en la nueva planilla un sueldo superior a ocho mil pesetas, y se acordó desestimarla; de doña Teresa González, de doña María Álvarez, de doña Clara Lervuie, de doña Asunción Valdivieso, de doña Saturnina de Casiro, de doña María Paz Díez, de don Santiago Quintero y de doña Ángela Mozo, mecanógrafos, que solicitan se les asigne el mismo sueldo que a los auxiliares, y se acordó desestimarlas, toda vez que el ingreso en dichos Cuerpos se hizo por oposiciones distintas; de doña María Concepción Alonso, taquimecanógrafa, que solicita se la considere en pie de igualdad con los auxiliares, y se acordó desestimarla; de doña María Concepción Alonso, de doña Saturnina de Casiro, de doña María Paz Díez y de doña Ángela Mozo, que solicitan que se les conceda el derecho de opción en caso de matrimonio, entre seguir en activo o pedir la pensión que les concedé el reglamento, en la misma forma que se ha concedido a las funcionarias ya casadas, y se acordó desestimar estas reclamaciones; de don José María Marín, ayudante encuadernador, que solicita se le asigne sueldo igual al de cajistas cuartos y al propio tiempo que se le califique como oficial encuadernador, y se acordó desestimarla, no existiendo esa plaza en planilla; de don Virgilio Fernández, auxiliar, que solicita se le reconozca el mismo derecho que a los auxiliares procedentes del cuerpo de aspirantes para poder aspirar al cuerpo administrativo titulado en las condiciones que señala el artículo 26, y se acordó desestimarla, por suponer perjuicio para los demás auxiliares del cuerpo de aspirantes y oponerse la tercera disposición transitoria del reglamento de 1943; y de don Agustín Hernández, inspector pagador, que solicita se le equipare a los oficiales primeros por ser un cargo el de inspector pagador en el que no existe la posibilidad de ascenso, y se acordó desestimarla.

Estimar las reclamaciones presentadas por los jefes de Negociado, don Juan López Anglada y don Nicolás Castellanos, y en su virtud, suprimir en el artículo 36, párrafo segundo, las siguientes palabras: «la mayor categoría administrativa; y»

La Comisión Gestora, después de un amplio cambio de impresiones, acordó incluir en los artículos del reglamento que se citan las modificaciones siguientes:

(«Boletín Oficial» del día 13 de agosto de 1948.)

Se dió cuenta del Dictamen de la Jefatura de Contabilidad emitido en el proyecto del camino vecinal de Olmedo a Aguasal, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 410.592,23 pesetas, en el que después de hacer las consideraciones pertinentes estima que procede: 1.º—Que se solicite de los Ayuntamientos de Olmedo y Aguasal el acuerdo de conformidad a la realización por su cuenta y por los mismos de su parte obligatoria del camino de Olmedo a Aguasal. 2.º—Caso de que careciesen de medios para realizarlo, solicitar de los mismos el acuerdo municipal del compromiso de reintegro de la parte que proceda, que se les anticipará de los Fondos del Empréstito. 3.º—Que remitan a la Jefatura de Contabilidad la totalidad de los proyectos correspondientes a obras realizadas para su contabilización y determinación de la disponibilidad resultante. 4.º—Que existiendo por lo que a este camino se refiere un proyecto de revisión de precios autorizados, su importe de 51.426,51 pesetas, se considere como incremento de las cifras del proyecto a todos los efectos, incrementando igualmente la parte obligatoria de los Ayuntamientos en 5.542,24 pesetas para Olmedo y 6.328,09 pesetas para Aguasal, según se deduce de la hoja adicional de datos fundamentales extendida como consecuencia de citada revisión; se acordó de conformidad.

Aprobar el estado general de operaciones realizadas en el Servicio de Caminos vecinales en el mes de junio del año en curso, cuyo resumen general de existencias es como sigue: existencia por construcción, 186.365,69 pesetas; existencia por conservación, 163.970,34 pesetas; existencia por inspección, 4.081,25 pesetas; total general, 354.417,28 pesetas. Aprobar el resumen general de operaciones de Recursos provinciales, verificadas desde el 2 de enero al 30 de junio, quedando pendiente de cobro a cuenta nueva 3.517.258,52 pesetas. Aprobar la gestión mancomunada de los señores interventor y depositario de las operaciones de movimientos de fondos relacionados con la Delegación de Hacienda, durante el segundo trimestre, cuyo total importe es de 2.630.940,72 pesetas.

Aprobar y que se publiquen en el «Boletín Oficial» las siguientes cuentas rendidas por el depositario, correspondientes al segundo trimestre de 1948: la del Presupuesto general; la del Presupuesto extraordinario letra A; la del extraordinario letra C; la del Presupuesto extraordinario «Paro Obreiro»; la de Valores independientes del Presupuesto «valores nominales»; y la de Valores independientes del Presupuesto «valores efectivos».

Quedar enterada de la situación general de Tesorería y movimiento de fondos, correspondientes al día 30 de junio último.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el regente, importante en cargo y data 500 pesetas, igual al importe del libramiento número 584; la rendida por dicho funcionario, justificativa del libramiento número 585, por la adquisición de material de escritorio, segundo trimestre del año actual, importante 125 pesetas en cargo y data; y la rendida por el encuadernador

(«Boletín Oficial» del día 13 de agosto de 1948.)

de la Imprenta, por la adquisición de material para la misma, importante en cargo y data, 150 pesetas, igual a la cantidad del libramiento número 367, y correspondiente al segundo trimestre del año actual, y que los antecedentes de las respectivas cuentas se unan a los libramientos.

AutORIZAR al señor director del Orfanato para que con intervención del señor diputado delegado y con cargo a la partida 304, adquiriera siete uniformes para los cinco inspectores, un ordenanza y un portero de dicho Establecimiento, por un presupuesto de 3.626 pesetas, que presenta don Emilio Hernández, y que se juzga el más ventajoso. Que se adquirieran con cargo a la partida 304 los tejidos adjudicados por el excelentísimo señor gobernador civil, cuyo detalle se expresa al margen de la comunicación y por un importe de 4.042,45 pesetas, con destino al Orfanato.

Que se adquirieran con destino a la Inclusa del Orfanato y con cargo a la partida 281 los productos dietéticos que se expresan en la comunicación y son los siguientes: 75 botas badenre, a 14,90 pesetas, 1.117,50 pesetas; 100 ídem ídem, a 17,85 pesetas, 1.785 pesetas; 30 ídem aluminosa a 16,00 pesetas, 480,00 pesetas, haciendo un total de 3.382,50 pesetas.

Se dió cuenta de un escrito del señor presidente en el que manifiesta que consignada en Presupuesto cantidad suficiente para atender al pago de una mensualidad a todos los funcionarios de esta Corporación y siguiendo las normas emanadas del Estado, encaminadas a que todos los productores perciban una gratificación con motivo de la conmemoración del Glorioso Movimiento Nacional, que alivie la situación económica de aquellos, motivada principalmente por el conflicto mundial que ha asolado la mayor parte de las economías domésticas; propone a la Comisión que acuerde: 1.º—Abonar la paga que comprenderá el sueldo y emolumentos que perciba el funcionario mensualmente, a excepción del 25 por 100 por carestía de vida. 2.º—Que los funcionarios en activo que no hubieren prestado servicio durante la totalidad del primer semestre de 1948, se les liquide en proporción al tiempo servido, y 3.º—Que los funcionarios jubilados y los pensionistas de los fallecidos perciban la parte proporcional hasta el día de su jubilación o el fallecimiento del causante. La Comisión Gestora acordó aprobar la propuesta del señor presidente y que se abone la gratificación con cargo a las partidas 258 y 405 propuestas por el señor interventor. Aprobar las relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 30, letra C, de 36.457,96 pesetas; la número 31, letra C, de 99.030 pesetas; la número 32, letra C, de 117.211,36 pesetas; la número 33, letra C, de 15.079,05 pesetas; la número 34, letra C, de 6.915,80 pesetas; y la número 14, letra F, de 3.698,96 pesetas; en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 10 de julio de 1948.—El secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El presidente accidental, *Victor Gómez Ayllón*.

2.216

COMISIÓN GESTORA

Primer Periodo Semestral de Sesiones

Sesión ordinaria del día 10 de julio de 1948

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón y los vocales gestores señores Berzosa Recto, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y convocatoria de la presente; Vistos el expediente de las cuentas generales de la provincia correspondientes al año 1947, los artículos 352 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, la contestación del ilustrísimo señor director general de Administración Local a consulta hecha por esta Diputación sobre a que Organismo hay que elevar las cuentas de la provincia, el dictamen de la ponencia, el informe del señor interventor, y oídos los señores diputados gestores, se acordó: Aprobar definitivamente las cuentas de patrimonio, cuentas de caudales y cuentas de valores independientes y auxiliares del presupuesto, y aprobar provisionalmente las cuentas de presupuestos, quedando enterada la Corporación que, cumpliendo lo ordenado por el Tribunal de cuentas, han sido ya elevadas a dicho Tribunal, habiéndose adoptado estos acuerdos con el voto favorable de todos los señores que asistieron a la sesión, en total seis de los siete que forman la Corporación, reuniéndose por tanto el quórum preciso; aprobación hecha después de la exposición al público sin que se formulase reclamación alguna.

Se dió cuenta del proyecto de Reglamento y Planilla de funcionarios y subalternos de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, elaborados por la Comisión de Personal, a los que acompaña un dictamen de la misma; vistos el informe del señor interventor, los informes de los jefes de servicio y el informe de los letrados, se procedió a dar cuenta de las reclamaciones presentadas por funcionarios provinciales, que son las siguientes: de don Eduardo Gimeno Ortiz-Casado, jefe técnico del Departamento de Recursos provinciales, en la que solicita que, como en la planilla anterior, se dote con la misma cifra su cargo, que el de jefe técnico de contabilidad, y se acordó desestimarla, ya que el mayor sueldo señalado al jefe técnico de contabilidad obedece a que éste tiene que